Reg: 2
Rep 13
F. 16/10/2013

NOTARÍA SÉPTIMA

CANTÓN RIOBAMBA

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIA

RECIBIDO
FECHA 21 MAR. 2015
HORA

VELOZ Y MAGDALENA DÁVALOS \ (03) 2944 - 715
099 5427 596 \ notariaseptimariobamba@yahoo.es

(2) 20034

01

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA

CUANTÍA.-

US.$. 400,00

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy martes catorce de mayo del dos mil trece (2013), ante mí, Doctor Vinicio Rea Guzmán, Notario Público Séptimo Suplente de este cantón, comparecen los señores : Señor Ingeniero Civil Juan Enrique Ureña Moreno, de estado civil casado, con cédula No. 060290235-5; Señor Ingeniero Civil Carlos Eduardo Ureña Moreno con cédula No. 060290236-3, de estado civil soltero, y la Señorita Laura Paulina Sampedro Moreno de estado civil soltera con cédula No. 060312459-5. **Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en esta ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos para contratar y obligarse portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocer doy Fe, y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me**

presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato constitutivo de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas naturales: Señor Ingeniero Civil Juan Enrique Ureña Moreno, de estado civil casado, con cédula No. 060290235-5; Señor Ingeniero Civil Carlos Eduardo Ureña Moreno con cédula No. 060290236-3, de estado civil soltero, y la Señorita Laura Paulina Sampedro Moreno de estado civil soltera con cédula No. 060312459-5. Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad:** Los comparecientes declaran que constituyen, como efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada denominada **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.**, que se someterá a las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** NOMBRE: Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que llevara el nombre de **TENDENCIAS Y SOLUCIONES**

Patricia Estrada Sánchez
ABOGADA
Dir.: Pichincha 21-37 y 10 de Agosto, segundo piso oficina 104, cel: 0998[illegible]

20035

02

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato constitutivo de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- Comparecientes: Concurren a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas naturales: Señor Ingeniero Civil Juan Enrique Ureña Moreno, de estado civil casado, con cédula No. 060290235-5; Señor Ingeniero Civil Carlos Eduardo Ureña Moreno con cédula No. 060290236-3, de estado civil soltero, y la Señorita Laura Paulina Sampedro Moreno de estado civil soltera con cédula No. 060312459-5. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- Declaración de Voluntad: Los comparecientes declaran que constituyen, como efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada denominada **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.**, que se someterá a las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA

CAPITULO PRIMERO
DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

ARTICULO UNO.- NOMBRE: Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que llevara el nombre de **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.**

20036

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

03

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guamote, cantón el mismo nombre, provincia de Chimborazo, mediante trámite de Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros las siguientes actividades: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial, en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; b)Consultoría, Servicios Técnicos especializados relacionados con la Construcción e Ingeniería; c) Alquiler de equipo metálico y maquinaria de construcción, aclarándose que se excluye las actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero; d) Importación, distribución y comercialización de toda clase de equipos y maquinaria de construcción, así como sus partes y repuestos; e) Compra, venta, intermediación, arrendamiento comercialización de bienes raíces; f)Compra, venta, comercialización, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; g) Fabricación y comercialización de todo tipo de materiales de construcción o accesorios para la construcción, tales como herramientas y prendas incluyendo calzado y todo tipo de prenda de seguridad para la construcción; h) Explotación, beneficio, industrialización y comercialización de material pétreo y otros minerales; i) Organización, promoción, capacitación, de cursos, talleres o seminarios sobre temas en el campo de la construcción e ingeniería; j) Compra – venta de todo tipo de materiales de construcción; k) Prestación de servicios de fotocopiado e impresión de planos. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley, actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: La Compañía que se constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo, o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la Ley.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONESY DE LA RESERVA LEGAL

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 400.00 USD), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una ($ 1.00), las que estarán representadas por el certificado de aportación.

ARTÍCULO SEIS.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y número de participaciones que por su aporte le corresponden; éste certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de un Certificado de Aportación, el accionista solicitará por escrito al Gerente General a su costo la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.

ARTÍCULO SIETE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los accionistas podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer lugar a los otros accionistas quienes tendrán derecho preferentemente a la adquisición, la transferencia se hará por escritura pública de conformidad con la Ley y estos estatutos.- Las participaciones son también transmisibles por herencia. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTÍCULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho

20038

...nte en la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas en el ...nto de efectuar dicho aumento.

...ÍCULO NUEVE.- REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL: La reducción del capital social ...girá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso tomará resoluciones ...minadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los accionistas de parte ...s aportaciones hechas o pagadas, con las excepciones de Ley.

...RTÍCULO DIEZ.- RESERVAS: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este ...lance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para éste efecto en cada ejercicio ...nómico anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En ...lquier tiempo, la Junta General de Accionistas podrá aprobar la formación de Fondos de ...serva Especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se ...tinará para el efecto.

CAPITULO TERCERO
...E LOS ACCIONISTAS, DE SUS OBLIGACIONES, DERECHOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

...RTÍCULO ONCE.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Son obligaciones de los ...cionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y ...beres que les asignare la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la ...mpañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones ...ue tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas; y ...) Las demás que señale este estatuto.

...RTÍCULO DOCE.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS: ...os accionistas de la Compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones:
...) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente o ...ediante poder, carta poder a un accionista o tercero. Se requiere de carta poder para cada ...esión y el Poder otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por cada ...articipación el accionista o su mandatario tendrán derecho a un voto;
...) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;

c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y,

d) Los demás previstos en la Ley y en este estatuto.

ARTÍCULO TRECE.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.

CAPITULO CUARTO
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que es el organismo máximo y administrada por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTÍCULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU CONVOCATORIA: La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General de Accionistas, se reunirá previa convocatoria cursada por el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del accionista o accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISION: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social; con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con número de accionistas presentes, siempre que cumplan los demás

NOTARÍA 7MA. DEL CANTÓN RIOBAMBA

requisitos de Ley; en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Cada participación de Un dólar, da derecho a un voto. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley.

ARTÍCULO DIECISIETE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de Accionistas estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes, así como se insertarán los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Acciones resolverá todos los asuntos relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Accionistas.

a) Nombrar y remover por causas legales a los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección;

b) Conocer y resolver sobre las renuncias que éstos le presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones;

c) Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos que le fueron presentando, y dictar en cada caso las correspondientes resoluciones;

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

h) Resolver acerca del importe beneficios sociales;

i) Facultar al Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía;

j) Acordar modificaciones al estatuto social;

k) Facultar al Gerente General para que actué por medio de apoderados generales;

l) Decidir acerca de la Constitución y destino de las reservas especiales;

m) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; y,

n) Los demás que le confieren este estatuto y la Ley de Compañías;

ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser accionista o no de la Compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Sus atribuciones son las siguientes:

a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los certificados de aportación y los registros en el libro de acciones y participaciones;

c) En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de Accionistas hasta que se nombre al titular o complete el periodo;

d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito;

e) Convocar de inmediato la Junta General de Accionistas en caso de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía;

f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superan la cuantía que señale la Junta General de Accionistas;

g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;

h) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;

...Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General;
...Las demás que confiere este estatuto y la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, el que podrá no ser accionistas de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legamente reemplazado; en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberá ejercerlas mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta General de Accionistas resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los facultados, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía deberán ser suscritos con la autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones el Gerente General, además de las que la Ley señala a los administradores las siguientes:

a) La administración General de la Compañía;

b) Convocar a las reuniones de la Junta General;

c) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General, y firmar con el presidente las actas respectivas;

d) Organizar y dirigir las dependencias de las Compañía;

e) Nombrar y remover conjuntamente con el Presidente al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presenten pagar los sueldos y salarios de estos empleados;

f) Suscribir en representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Accionistas en los casos señalados en la Ley y este estatuto;

g) Actuar por medio de apoderados generales con autorización de la Junta General de Accionistas;

h) Presentar a la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías;

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

...brir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la Compañía en dichas ...tas corrientes;

...girar cheques, letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás ...eraciones concernientes a la buena marcha de la Compañía; con la advertencia de que en los ...bros de caja se anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asientos de ...tas partidas por más de veinte y cuatro horas. Las letras de cambio y más títulos de crédito y ...valores negociables se girarán a nombre de la Compañía;

...) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía;

...) A su cargo y custodia estarán los bienes muebles e inmuebles, los valores, la correspondencia, ...la contabilidad y los fondos de la Compañía;

...) Comprar, vender y celebrar todo contrato de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento ...inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos así como la ...facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía conjuntamente con el ...Presidente de la Compañía, conforme lo determina la Ley de Compañías;

...) Presentar el balance anual general y el balance de comprobaciones de la Junta General de ...Accionistas;

...) Elaborar el presupuesto general y el plan general de actividades de la Compañía y someter a la ...aprobación de la Junta General de Accionistas;

...) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a ...cada Accionista; y,

q) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro funcionario.

ARTICULO VEINTITRÉS.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente; los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados aun cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

DISPOSICIONES GENERALES

2044

NOTARÍA 7MA. DEL CANTÓN RIOBAMBA

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- FISCALIZACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá contratar asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.

ARTICULO VEINTICINCO.- INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Accionistas la interpretación del Estatuto Social, así como la resolución en los casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- EJERCICIO ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada accionista.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la liquidación: en cuyo caso actuará como Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de Accionistas. La liquidación se realizará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LA OBLIGATORIEDAD: Los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley.

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CUARTA.- Suscripción y Pago de Participaciones: El capital social de la Compañía determinado en el ARTÍCULO CINCO de este estatuto, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera:

Accionistas	Numeración de Participación	Capital Suscrito y Pagado numerario	Porcentaje
Juan Enrique Ureña Moreno	135	USD 135.00	35%
Carlos Eduardo Ureña Moreno	135	USD 135.00	35%
Laura Paulina Sampedro Moreno	130	USD 130.00	30%
TOTAL	400	USD 400.00	100 %

El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el mismo que ha sido depositado en el Banco Internacional, conforme se desprende del certificado extendido por el referido Banco y que se agrega como documento habilitante.

QUINTA.- Cuantía: La cuantía del presente acto jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400.00).

SEXTA.- Nombramiento de Administradores: Para los períodos señalados en los ARTÍCULOS VEINTE Y VEINTIUNO del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero Civil Carlos Eduardo Ureña Moreno y como Gerente General de la misma al señor Ingeniero Civil Juan Enrique Ureña Moreno.

NOTARIA 7MA DEL CANTON COBAMBA

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas acuerda autorizar a la Abogada Verónica Patricia Estrada Sánchez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación de la constitución contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este documento.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

Atentamente,

Firman:

ABG. VERÓNICA PATRICIA ESTRADA SÁNCHEZ

06-2007-42

ING. CIVIL JUAN ENRIQUE UREÑA MORENO

CC.-060290235-5

ING. CIVIL CARLOS EDUARDO UREÑA MORENO

CC.- 060290236-3

SRTA. LAURA PAULINA SAMPEDRO MORENO

CC.-060312459-5

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** Nº 300104906 abierta el catorce de mayo de dos mil trece a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES ($400,00) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte	
UREÑA MORENO JUAN ENRIQUE	$	135.00
UREÑA MORENO CARLOS EDUARDO	$	135.00
SAMPEDRO MORENO LAURA PAULINA	$	130.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		XXXX
TOTAL	$	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor *Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización* otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Riobamba, 14-05-2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL SUCURSAL RIOBAMBA

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

15

...A DEL ECUADOR
...DE REGISTRO CIVIL

060290235-5

...11-06
...

...CIVIL Casado
...CRISTINA
...RAMOS MARTINEZ

SUPERIOR ... CIVIL
URENA ENRIQUE EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES ...
MORENO NORMA ELENA
LUGAR Y FECHA DE ...
RIOBAMBA
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

NOTARÍA 7 DEL CANTÓN ...AMBA

[redacted]

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES ...

067

067 - 0288
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602902355
CÉDULA

URENA MORENO JUAN ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LIZARZABURU
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

22049

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

...BLICA DEL ECUADOR
...GENERAL DE REGISTRO CIVIL
...ACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060290236-3
...LLIDOS Y NOMBRES
...A MORENO
...OS EDUARDO
...E NACIMIENTO
...ORAZO
...MBA
...ABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UREÑA ENRIQUE EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO NORMA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23

Ing. Carlos Ureña M.

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES ... FEB ...

067

067 - 0287
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602902363
CÉDULA

UREÑA MORENO CARLOS EDUARDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LIZARZABURU
PARROQUIA
ZONA
–

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

20050

17

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

1700045

065

065 - 0296 0603124595

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SAMPEDRO MORENO LAURA PAULINA

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LIZARZABURU

PARROQUIA

0
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

18

NOTARÍA 7MA. DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506594
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0602902355 URENA MORENO JUAN ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7506594

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013 12:08:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HSO3JB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARÍA 7ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guamote, cantón el mismo nombre, provincia de Chimborazo, mediante trámite de Ley y por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES**.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros las siguientes actividades: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial, en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; b)Consultoría, Servicios Técnicos especializados relacionados con la Construcción e Ingeniería; c) Alquiler de equipo metálico y maquinaria de construcción, aclarándose que se excluye las actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero; d) Importación, distribución y comercialización de toda clase de equipos y maquinaria de construcción, así como sus partes y repuestos; e) Compra, venta, intermediación, arrendamiento comercialización de bienes raíces; f)Compra, venta, comercialización, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; g)Fabricación y comercialización de todo tipo de materiales de construcción o accesorios para la construcción, tales como herramientas y

prendas incluyendo calzado y todo tipo de prenda de seguridad para la construcción; h) Explotación, beneficio, industrialización y comercialización de material pétreo y otros minerales; i) Organización, promoción, capacitación, de cursos, talleres o seminarios sobre temas en el campo de la construcción e ingeniería; j) Compra – venta de todo tipo de materiales de construcción; k)Prestación de servicios de fotocopiado e impresión de planos. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley, actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de Valores. **ARTÍCULO CUARTO.-** PLAZO DE DURACION: La Compañía que se constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo, o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONESY DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.-**CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 400.00 USD), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una ($ 1.00), las que estarán representadas por el certificado de aportación. **ARTÍCULO SEIS.-**

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y número de participaciones que por su aporte le corresponda. Éste certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de un Certificado de Aportación, el socio solicitará por escrito al Gerente General a su costo la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE.-** TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer lugar a los otros socios quienes tendrán derecho preferentemente a la adquisición, la transferencia se hará por escritura pública de conformidad con la Ley y estos estatutos.- Las participaciones son también transmisibles por herencia. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO OCHO.-**AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren pagadas en el momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO NUEVE.-** REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL: La reducción del capital social se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o pagadas, con las

excepciones de Ley. **ARTÍCULODIEZ.-** RESERVAS: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para éste efecto en cada ejercicio económico anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta General de Socios podrá aprobar la formación de Fondos de Reserva Especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para el efecto. **CAPITULO TERCERO.-DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES, DERECHOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO ONCE.**-OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) Las demás que señale este estatuto. **ARTÍCULO DOCE.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS: Los socios de la Compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder, carta poder a un socio o tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión y el Poder otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás previstos en la Ley

20055
NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

en este estatuto. **ARTÍCULO TRECE.-** RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO CATORCE.-** GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el organismo máximo y administrada por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO QUINCE.-**DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SU CONVOCATORIA: La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General de Socios, se reunirá previa convocatoria cursada por el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISION: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital

social; con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con número de socios presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de Ley; en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Cada participación de Un dólar, da derecho a un voto. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO DIECISIETE.**-PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes, así como se insertarán los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos;

además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas legales a los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección; b) Conocer y resolver sobre las renuncias que éstos le presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones; c) Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos que le fueron presentando, y dictar en cada caso las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del importe beneficios sociales; e) Facultar al Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; f) Acordar modificaciones al estatuto social; g) Facultar al Gerente General para que actué por medio de apoderados generales; h) Decidir acerca de la Constitución y destino de las reservas especiales; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Los demás que le confieren este estatuto y la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VEINTE.-** DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General de Socios los certificados de aportación y los registros en el libro de socios y participaciones; c) En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el periodo; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Convocar de inmediato la Junta General de Socios en caso de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superan la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; h) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General deSocios; i) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; y, j) Las demás que confiere este estatuto y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, el que podrá no ser socios de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legamente reemplazado; en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberá ejercerlas mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los facultados, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al

giro ordinario y normal de la Compañía deberán ser suscritos con la autorización de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.** ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones el Gerente General, además de las que la Ley señala a los administradores las siguientes: a) La administración General de la Compañía; b) Convocar a las reuniones de la Junta General; c) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General, y firmar con el presidente las actas respectivas; d) Organizar y dirigir las dependencias de las Compañía; e) Nombrar y remover conjuntamente con el Presidente al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presenten pagar los sueldos y salarios de estos empleados; f) Suscribir en representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios en los casos señalados en la Ley y este estatuto; g) Actuar por medio de apoderados generales con autorización de la Junta General de Socios; h) Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías; i) Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes; j) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas. Las letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se girarán a nombre de la Compañía; k) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía; l) A su cargo y custodia estarán los bienes muebles e inmuebles, los valores, la

correspondencia, la contabilidad y los fondos de la Compañía; m) Comprar, vender y celebrar todo contrato de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Compañía, conforme lo determina la Ley de Compañías; n) Presentar el balance anual general y el balance de comprobaciones de la Junta General de Socios; o) Elaborar el presupuesto general y el plan general de actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de Socios; p) Suscribir con el Presidente, los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada Socios; y, q) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro funcionario. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente; los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados aun cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**FISCALIZACIÓN: La Junta General de Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. **ARTICULO VEINTICINCO.-**

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

prar
iento
ıte a
le la
e lo
y el
ar el
ıeter
ente
s; y,
jo y
para
ario.
DE
ente
ı el
ada
en
o el
uyo
IES
ınta
uier
ıles
O.-

INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así como la resolución en los casos de duda aquellos no previstos en los Estatutos. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** EJERCICIO ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** REPARTO DE UTILIDADES: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la liquidación: en cuyo caso actuará como Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de Socios. La liquidación se realizará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** DE LA OBLIGATORIEDAD: Los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley. **CUARTA.- <u>Suscripción y Pago de Participaciones</u>:** El capital social de la Compañía determinado en el ARTÍCULO CINCO de este estatuto, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:

Socios	Numeración de Participación	Capital Suscrito y Pagado numerario
Juan Enrique Ureña Moreno	135	USD 135.00
Carlos Eduardo Ureña Moreno	135	USD 135.00
Laura Paulina Sampedro Moreno	130	USD 130.00
TOTAL	400	USD 400.00

El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el mismo que ha sido depositado en el Banco Internacional, conforme se desprende del certificado extendido por el referido Banco y que se agrega como documento habilitante. **QUINTA.- Cuantía:** La cuantía del presente acto jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400.00). **SEXTA.- Nombramiento de Administradores**: Para los períodos señalados en los ARTÍCULOS VEINTE Y VEINTIUNO del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero Civil Carlos Eduardo Ureña Moreno y como Gerente General de la misma al señor Ingeniero Civil Juan Enrique Ureña Moreno. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios acuerda autorizar a la Abogada Verónica Patricia Estrada Sánchez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación de la constitución contenido en la presente escritura, e

impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este documento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Firman: **ABG. VERÓNICA PATRICIA ESTRADA SÁNCHEZ.** 06-2007-42. **HASTA AQUÍ LA MINUTA .- La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad , para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso : Leída que les fue a los comparecientes , íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz de que escucharon y entendieron , e inteligenciados de efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto , expresan que se afirman y ratifican en su aceptación y en señal de ello firman junto conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe**

ING. CIVIL JUAN ENRIQUE UREÑA MORENO

CC.-060290235-5

ING. CIVIL CARLOS EDUARDO UREÑA MORENO

CC.- 060290236-3

SRTA. LAURA PAULINA SAMPEDRO MORENO

CC.-060312459-5

DR. VINICIO REA GUZMAN

NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON

Registro (2) **Repertorio (13)**

En el cantón Guamote, hoy día miércoles dieciséis de octubre del dos mil trece, comparecen.- COMPAÑIA TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA., quienes solicitan la inscripción de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el martes catorce de mayo del dos mil trece (2013), ante el Doctor Rea Guzmán, Notario Público SéptimoSuplente del Cantón Riobamba, cuyo original consta en la matriz de la notaria y su texto dice: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato constitutivo de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas naturales: Señor Ingeniero Civil Juan Enrique Ureña Moreno, de estado civil casado, con cédula No. 060290235-5; Señor Ingeniero Civil Carlos Eduardo Ureña Moreno con cédula No. 060290236-3, de estado civil soltero, y la Señorita Laura Paulina Sampedro Moreno de estado civil soltera con cédula No. 060312459-5. Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Declaración de Voluntad: Los comparecientes declaran que constituyen, como efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada denominada TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA., que se someterá a las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-NOMBRE: Los comparecientes constituyen una Compañía de

2005

27

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

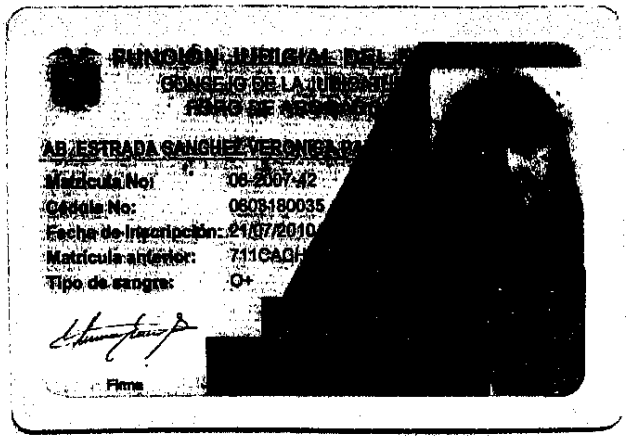

FACTURA Nº 2015 6 01 07 D000420

RAZON.- Certifico que las copias fotostáticas que anteceden son fiel copia de sus respectivos originales que reposan en los archivos a mi cargo, a los cuales me remito, por tanto esta **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA;** celebrado el Martes catorce de mayo del dos mil trece, ante el exNotario Séptimo Suplente del cantón Riobamba **DR. Vinicio Rea Guzmán**, en fe de ello confiero esta **Segunda Copia**, sellada, signada y firmada en Riobamba, veinte y siete de enero del dos mil quince.

NOTARÍA 7MA DEL CANTÓN RIOBAMBA

DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO.

NOTARIA SEPTIMA DE RIOBAMBA (ENCARGADA)

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote

REGISTRO MUNICIPAL MERCANTIL

CANTÓN GUAMOTE

QUEDA INSCRITA LA (EL) CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE ANTECEDE

EN EL (LOS) REGISTRO (S) CONSTITUCIONES NUMERO 2

ANOTADO BAJO EL NUMERO 13 DEL REPERTORIO.

Guamote, a 16 DE OCTUBRE DEL 2013

RAZON GUAMOTE ENERO 28/2014

Dr. Angel Guillermo Condo Buñay

REGISTRADOR PROPIEDAD Y MERCANTIL

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE (E)

REGISTRO MUNICIPAL MERCANTIL

GUAMOTE

MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

28

RESOLUCION No. **SC.DIC.13-** 296

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** Suplente del Cantón RIOBAMBA el **14/Mayo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2013.296 de 22/Mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a 22 MAYO 2013

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7506594
Nro. Trámite 5.2013.222
FRR/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICO QUE ESTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION
DELEGADO (A) DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAMOTE

rp.guamote.chi.z3@gmail.com

29 J/S1

Guamote, enero 23 del 2015

CETIFICO: Que se encuentra inscrita con fecha 16 de octubre del 2013, **LA CONSTITUCIÒN DE DE LA COMPAÑÍA TENENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CAI. LTDA.** en el Registro Mercantil con el No (2); Repertorio (No13); celebrada el 14 de mayo del 2013, ante el Doctor Rea Guzmán, Notario Publico Séptimo Suplente del Cantón Riobamba. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guamote, Cantón el mismo nombre, provincia de Chimborazo.

Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
REGISTRADOR PROPIEDAD Y MERCANTIL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÒN GUAMOTE (E)

REGISTRO M PAL
D
TE
G LIZADO
MUN IPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Elaborado y revisión de archivos por: Jessica Siguencia f.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

30

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.**.

La compañía **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** Suplente del Cantón RIOBAMBA, el **14 de Mayo de 2013** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.13.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAMOTE, provincia de CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...A) LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANIFICACION, CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES..."

Ambato,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ECUADOR EJECUTIVO

HORARIOS:

Riobamba – Quito		Quito – Riobamba		Riobamba - Guayaquil
Mañana:	Tarde:	Mañana:	Tarde:	04H00
02H15	13H30	04H00	12H30	13H00
02H45	14H50	05H00	13H00	
04H15	15H30	05H15	14H10	Guayaquil – Riobamba
04H30	15H45	05H45	14H50	04H30
05H45	17H15	06H30	16H30	11H15
06H00	18H00	07H15	17H45	
07H30	19H30	07H45	18H45	
08H45	20H00	09H30	19H15	
09H00	20H30	10H30		
		11H50		

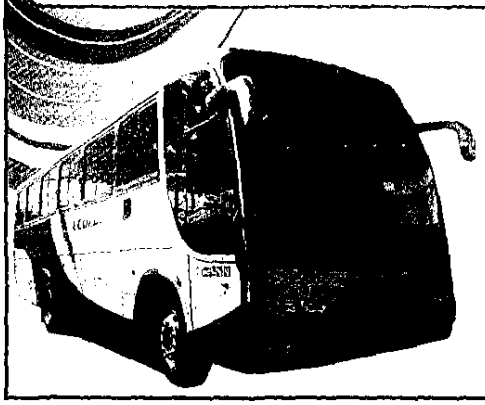

Servicio de encomiendas Quito – Latacunga – Riobamba – Guayaquil y viceversa.

Entrega de dinero en 5 minutos.

TR-004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILI CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, AL CAN' LA MANA, PROVINCIA DE COTOPAXI, DE LA COMPAÑIA MINERA COMIANGE S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía MINERA COMIANGE S.A, se constit te escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cant 10 de Noviembre de 2003, aprobada mediante Resolución No. 4512 de 12 d de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de QUITO el 12 de Enero de 20

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio del cantón Quito, provincia de Pichincha, al cantón La Maná, provincia de reforma de estatutos de la compañía MINERA COMIANGE S.A otorgada el de 2013 ante el Notario Primero del cantón Latacunga, actos societarios ap la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC de 15 de abril del 2013.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública ante da, el señor MIGUEL ATANACIO ANGUETA ENRIQUEZ, en su calidad de GENERAL, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantó

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Super de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001936 de 15 de a aprobó el cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha, a Maná, provincia de Cotopaxi, la reforma de estatutos de la compañía MI MIANGE S.A y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reg Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el ca micilio del cantón Quito, provincia de Pichincha, al cantón La Maná, provinc paxi, de la compañía MINERA COMIANGE S.A, a fin de que quienes se cr derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno ces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis día desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba l o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintend tro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntam escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la i de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimi demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, se reforma el artículo tercero to social, referentes al cambio de domicilio, los mismos que en adelante dirá "ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal es la ciudad d provincia de Cotopaxi.....

Quito, 15 de abril de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AHP/
EXP. 151059
Tr. 01.1.13.000084
HM 47801

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 31

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.

La compañía **TENDENCIAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS TONETO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** Suplente del Cantón RIOBAMBA, el **14 de Mayo de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.13.296.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAMOTE, provincia de CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...A) LA REALIZACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANIFICACION, CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES..."

Ambato, 22 MAYO 1013

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Hm47802

(6)

CERTIFICACION

Certifico el presente documento es fiel copia de la publicación realizada en DIARIO REGIONAL INDEPENDIENTE "LOS ANDES", el día Lunes 3 de Junio del 2013, en la página 4C tomando de los archivos que reposan en nuestra empresa.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Riobamba, Marzo 06 del 2015.

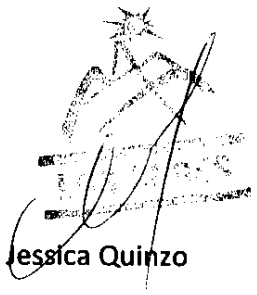

Jessica Quinzo

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

DIARIO LOS ANDES